



**NOTA SECRETARIAL.** - Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de enero de 2024.

Al Despacho del Señor Juez, la presente acción de Tutela promovida por la señora **ELIZABETH ALVAREZ CASTRO**, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, la cual correspondió por reparto el día de hoy para que se sirva proveer a su admisión.

**Provea.**

Andrés José Pantoja Polo  
Secretario

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, veintidós (22) de enero de 2024.

| Acción de Tutela – primera instancia |  |
|--------------------------------------|--|
| Accionante                           | <b>Elizabeth Alvarez Castro</b>                                    |
| Accionados                           | <b>Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre</b> |
| Radicado                             | 23.417.31.03.001.2024.00013.00                                     |

Al Despacho se encuentra la solicitud de Acción de tutela, promovida por **Elizabeth Álvarez Castro**, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra **Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre**, por la presunta afectación de su derecho a la igualdad (artículo 13), derecho al trabajo (artículo 25), debido proceso, derecho al mínimo vital, derecho al acceso a los cargos públicos por concurso de méritos, y confianza legítima.

Revisado el escrito de tutela y los anexos que la acompañan se procederá admitir el trámite sumario conforme a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991.

No obstante, resulta necesaria la vinculación de las personas inscritas, participantes, o elegibles dentro del denominado “proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, secretaria de Educación del departamento del Córdoba en el cargo de Docente de área de ciencias naturales y educación ambiental”, que da origen a la tutela, y que pueden llegar a tener interés en las resultados de la acción. Ordénese por intermedio de la CNSC realizar la notificación o enteramiento a través de los medios dispuestos para la convocatoria debiendo aportar las constancias de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción constitucional incoada por **Elizabeth Álvarez Castro** actuando en nombre propio, contra **Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** y correr traslado a las accionadas **Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre**, para que dentro de un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan un informe bajo la gravedad del juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, como también pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

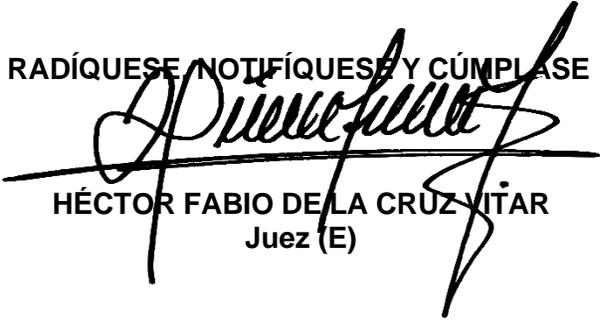
**TERCERO: TÉNGASE** las pruebas documentales allegadas como pruebas dentro de la presente acción constitucional.

**CUARTO: VINCULAR** las personas inscritas, participantes, o elegibles dentro del denominado "proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, secretaria de Educación del departamento del Córdoba en el cargo de Docente de área de ciencias naturales y educación ambiental. **ORDENANDO** a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, que realice de forma inmediata proceda con el el enteramiento de estas personas a través de los medios publicitarios dispuestos en dicha convocatoria, debiendo aportar las constancias de rigor.

**QUINTO: COMUNICAR** esta decisión a la accionante; y al accionado, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **vía mensajes de datos o el medio que resulte más expedito.**

**SEXTO: CUMPLIDO** lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR  
Juez (E)